



015/1416

RESOLUCION EXENTA:

**MAT.: AUTORIZA TRASPASO INTERNO JARDINES ADMINISTRADOS VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS. I.MUNICIPALIDAD DE FUTRONO.**

Valdivia, **09 AGO 2012**

**VISTOS:**

Las facultades concedidas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; lo dispuesto en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Afectas 015/026 de 4 de Febrero 2000, 015/172 de 20 de Agosto de 2001, 015/822 de 3 de Junio de 2004 sobre delegación de facultades, Resolución N° 015/136 del 31 de agosto 2011, Resoluciones Exentas n° 015/1645 y N° 015/3207, ambas 2011, Resolución Exenta N° 015/411 del 8 de febrero de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación; Ordinario N° 444 del 2012, del DAEM de la I.Municipalidad de Futrono; y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 04 de julio de 2012, por medio de Oficio n° 444, el DAEM de la I.Municipalidad de Futrono, solicita autorización para traspasar fondos que ascienden a \$14.651.527.- desde el Jardín Infantil "Los Luceritos" de Maihue, y \$2.390.445.- desde el Jardín Infantil "Nontuelá", ambos para ser destinados a cubrir déficit anual en Jardín Infantil y Sala Cuna "Llifén", respecto de los fondos transferidos y rendidos correspondientes al año 2010.

2.- Que, el Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, dispone en su artículo 21° incisos 4 y 5: "Asimismo, si una entidad administra dos o más Jardines Infantiles, conforme al presente reglamento, en una misma Región, luego de utilizar los montos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a este, en el evento de producirse un saldo o remanente y previa autorización del respectivo Director Regional, **podrá utilizar dichos excedentes para financiar las necesidades de aquellos otros establecimientos de Educación Parvularia que administren**, cumpliendo con lo señalado en el artículo 17° y siguientes. Las rendiciones de cuenta que las entidades realicen, se realizarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al inciso precedente se efectúen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso **deberá ser registrado** conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual a que se refiere en inciso primero del presente artículo".

3.- Que, la solicitud de la I.Municipalidad de Futrono, se ajusta a la normativa aplicable, que existen saldos disponibles en los fondos transferidos para la administración de los respectivos Jardines Infantiles de la comuna de Lanco, y es necesaria la dictación de un acto administrativo que se pronuncie sobre estas solicitudes.

**RESUELVO:**

1.- Se **AUTORIZA** la transferencia total de \$14.651.527.- (catorce millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos veintisiete pesos) desde los fondos transferidos durante el año 2010 para el funcionamiento el Jardín Infantil "Los Luceritos" de Maihue Código 14202003; y \$2.390.445.- (dos millones trescientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos) desde los fondos transferidos durante el año 2010 para el funcionamiento del Jardín Infantil "Nontuelá", Código 14202004, para ser asignados y considerados en fondos del año 2010 correspondientes al Jardín Infantil "Llifén", Código 14202006, todos administrados por la I.Municipalidad de Futrono.

2.- **DEJESE CONSTANCIA** que las rendiciones de fondos que la entidad realice, se efectuarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que

en conformidad al artículo 21º del Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, se realicen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso deberá ser registrado conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual. La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá ordenar a la entidad modificar o suspender parcial o totalmente y temporal o definitivamente los traspasos que las entidades efectúen entre los establecimientos que administran, cuando estas no se ajusten en su monto, destino o aplicación a los fines y consideraciones para los cuales fueron establecidos, o vayan en desmedro del establecimiento del cual se originan.

3.- Las rendiciones de fondos que la Entidad realice, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 67/2010 del Ministerio de Educación, Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República, y la normativa sancionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles respecto de "Transferencia de Fondos desde JUNJI a Entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles", contenida en la Resolución exenta N° 015/1645 del 06 de julio de 2011, y Resolución Exenta N° 015/3207 del 14 de diciembre de 2011, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**



NEIL MIKE LOPEZ MONSALVE

DIRECTOR (S) REGIONAL DE LOS RIOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

NMLM/RVP/rvp

Distribución:

- > Alcalde I.Municipalidad de Futrono
- > Director DAEM I.Municipalidad de Futrono.
- > Sección Cobertura e Infraestructura
- > Unidad Transferencias
- > Subdirección Recursos Financieros.
- > Oficina de Partes.

